

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**RESOLUCIÓN No. 378**  
(25 de noviembre de 2014)

**"POR LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA-NEIVA"**

**El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No 0269 del ocho (8) de noviembre de 2013 se nombró en encargo a la Señora **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.085.323, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud, ocho (8) horas, Código 412, grado 05, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" según autorización No. 02013 EE 40193, emitida por el Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2013.

Que la Señora **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 0194 a partir del 13 de noviembre de 2014.

Que mediante resolución No 0130 de fecha 19 de mayo de 2014, se prorroga el encargo de Auxiliar Área de la Salud, ocho (8) horas, Código 412, grado 05, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" a la funcionaria VANEGAS MURCIA.

En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, se declaró la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto número 4968 de 2007 y de la Circular número 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento.

Que como consecuencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular número 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual establecen que: a partir del día 12 de junio de 2014, no se otorgarán autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni realizará prórroga a las autorizaciones existentes y que si bien las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, deberán salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9º del Decreto número 1227 de 2005.

Por lo antes expuesto,

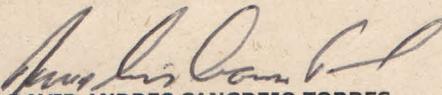
**RESUELVE:**

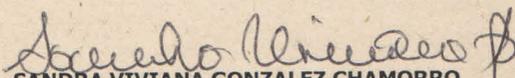
**Artículo Primero:** Prorróguese a partir del 19 de noviembre de 2014, el Nombramiento en Encargo de la señora **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.085.323 de Neiva, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud ocho (8) horas, Código 412 grado 05, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" por un de termino no superior a seis (6) meses.

**Artículo Segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2014.

  
**DAVID ANDRES CANGREJO TORRES**  
Gerente

  
**SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO**  
Responsable Jurídica Talento Humano



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200